



STCST

**20233871047591**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 14 de 2023

**Señor**  
**GABRIEL RIVERA**  
@gabrielriveramo  
No Registra  
No Registra  
No Registra  
Bogotá - D.C.

**REF: Respuesta al radicado IDU No. 20231850914162 del 07/06/2023. Daño Carrera 10 con Calle 12.**

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

De acuerdo con su solicitud relacionada con:

*“(...) #NoEsNormal que en Bogotá se destruya la malla vial y no se preocupen por recuperarla, el la cra 10 con jimenez se destruyó la vía mixta, hace 3 meses y se siguen dañando los carros como el mio, @idubogota @idubogota @UMVbogota será que me pagan lo del taller?. (...)” <Sic>*

Al respecto, se informa que en el sector de la Carrera 10 con Calle 12, se presenta un daño que corresponde a la infraestructura de la EAAB-ESP quien mediante comunicación No. 2541001-S-2022-281312 / 2541001-2022-2648 manifestó:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

1



STCST

**20233871047591**

Informacion Publica

Al responder cite este número

*“(…) La tapa a la que se hace mención efectivamente corresponde al cargue en concreto de una cámara de un accesorio de la Red matriz Acueducto denominada “Renovación tanque Egipto de 16” (pulgadas de diámetro); En atención a la urgencia y a los continuos requerimientos de los usuarios del sector, el día 8 de septiembre de 2022 se instaló de manera provisional una lámina en acero reforzado debidamente soldada y anclada tal y como se evidencia en registro fotográfico adjunto, lo anterior con el objeto de minimizar cualquier tipo de afectación de tipo vehicular y peatonal mientras se da una solución definitiva”*

Adicionalmente, mediante comunicación No. 2541001-S-2023-131475 / 2541001-2023-1292 del 7 de junio de 2023 la EAAB-ESP indica:

*“Dadas las afectaciones sonoras que presento la lámina metálica provisional que se había instalado inicialmente para mejorar las condiciones de tránsito en el sitio, se optó por retirar el elemento y realizar la consolidación del suelo con recebo compacto asegurando el nivel de la vía. Respecto a su solicitud de que le informemos sobre “(…) la terminación de la solución definitiva al inconveniente presentado para así brindar una respuesta a los ciudadanos que han estado preguntando al IDU sobre la terminación de las obras en la AK 10 entre Calle 12 y Calle 13 (…)”. Desde la EAAB-ESP le informamos que actualmente el Contrato para las labores de apoyo, encargado de la recuperación del Espacio Público donde se incluye esta intervención. Se encuentra en proceso de contratación, una vez inicie la etapa contractual se priorizará la recuperación y solución definitiva del asunto en cuestión en la Carrera 10 con Calle 12.*

*El pasado 20 de mayo por daño estructural en la tapa de concreto de la cámara red matriz en Kr 10 x Cl 12, la cual presentaba alto riesgo para la movilidad, debido a que se corrió la lámina de acero y se partió la tapa, la cual se retiró con volqueta-grúa la tapa fallada y se llenó con recebo, pendiente hacerle un pavimento en asfalto para evitar riesgo de hundimiento en la misma, mientras se reconstruye la cámara de concreto, por lo tanto se solicita a través del IDU se realice el reparcho en asfalto en un área de 1.8 m x 1.2 m, con altura de 0.25 (m).*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

**20233871047591**

Informacion Publica

Al responder cite este número

*De igual manera, mientras se realiza la intervención definitiva, se tiene programado un seguimiento periódico para verificar que no se presente amueblamiento por el tráfico y garantizando las condiciones óptimas de la calzada, hasta que se termine la recuperación definitiva del espacio público acorde a la normatividad vigente.”*

Por lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da traslado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Por último, una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el inventario de daños elaborado por el contrato IDU-1721-2021, el daño correspondiente a la Carrera 10 con Calle 12 no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente, lo anterior, dado que los recursos con que cuenta el IDU para la atención de la malla vial de la ciudad son insuficientes y a pesar de las labores realizadas a través de los programas de conservación desarrollados, se evidencia la dificultad para mantener un aumento constante de los Km-carril de vías en buen estado de la malla vial de la ciudad y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para el IDU intervenir dicho sector.

En este sentido, esperamos haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

**Oscar Rodolfo Acevedo Castro**

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada en 14-06-2023 09:41 AM

Cc Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogotá - Eaab Esp Dirección Red Matriz Acueducto Mauricio Jimenez Aldana - Avenida Calle 24 # 37-15 Cp: 111321 (Bogota-D.C.)

Elaboró: Julian Orlando Lopez Monroy-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema De Transporte

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*